



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y JURÍDICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**ESTUDIO DEL HACINAMIENTO CARCELARIO EN EL CENTRO PENITENCIARIO
CARABOBO (TOCUYITO)**

AUTOR:

Grismer Cornelis

CI: 24.450.962

Tutor:

Prof. Teresa Mendez

San Diego, Marzo 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y JURÍDICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**ESTUDIO DEL HACINAMIENTO CARCELARIO EN EL CENTRO PENITENCIARIO
CARABOBO (TOCUYITO)**

CONSTANCIA DE ACEPTACION

Tutor académico:

Jurado nro. 1: ABG

Jurado nro. 2: ABG

DEDICATORIA

Dedicado Este Trabajo A:

Dedico esta tesis a mi abuelo Arcadio Ron , porque a pesar de no estar presente físicamente estás conmigo siempre, mi ángel que está en el cielo.

AGRADECIMIENTO

Dios, tu amor y bondad no tienen fin, me permites sonreír ante mis logros que son resultado de tu ayuda, y cuando caigo me pones a prueba, aprendo de mis errores y de los retos que me pones día a día para que mejore como ser humano y crezca de diversas maneras.

Este trabajo de grado es una bendición en todo sentido y tengo mucho que agradecerle a la vida y a ti dios padre todo poderoso, gracias a ti esta meta está cumplida.

Gracias madre y a mi abuela porque son mi apoyo incondicional, por no dejarme caer, por apoyarme en los días buenos y malos y por creer en mí y de lo que soy capaz de lograr, gracias infinitas por ser las mejores que dios me pudo dar.

Gracias a mis tías, tíos, y primos por haber estado presente durante toda mi carrera.

Y gracias especialmente a mi novio por ser la luz de mi vida, por ser mi bastón, gracias porque tus esfuerzos y cariño son los detonantes para cumplir cada una de mis metas son inigualables, tus ayudas, tus consejos y tu amor fue fundamental para la realización de mi tesis.

Gracias a la Profesora Teresa Méndez por haberme prestado sus conocimientos para la realización de mi tesis, quien ha sido la mejor profesional que he conocido, siempre tan culta, tan sabia, tan capaz, gracias a usted por ser una gran mujer y una gran amiga, espero seguir sus consejos y llegar a ser una gran abogada como usted.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y JURÍDICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**ESTUDIO DEL HACINAMIENTO CARCELARIO EN EL CENTRO PENITENCIARIO
CARABOBO (TOCUYITO)**

AUTOR:
Grismer Cornelis
CI: 24.450.962
Tutor: Teresa Mendez
Prof.

RESUMEN

El presente trabajo lleva por título “**Estudio Del Hacinamiento Carcelario en el Centro Penitenciario del Estado Carabobo**” (**Cárcel De Tocuyito**)”el presente tema tiene como fundamento ,cuales son los factores incidentes en el hacinamiento del centro penitenciario del Estado Carabobo, tiene como objetivos: 1- Describir la situación carcelaria en Venezuela 2- Señalar las causales de hacinamiento carcelario en el centro penitenciario del Estado Carabobo 3- Determinar los efectos del hacinamiento carcelario en el centro penitenciario del Estado Carabobo. La investigación está estructurada bajo la modalidad investigativa de la dogmática jurídica, es informe Documental, con información de campo, posee (4) Capítulos para su mayor comprensión , el problema a investigar , el marco teórico, las fases metodológicas, hasta llegar a resultados, conclusiones, y recomendaciones.

INDICE

CONTENIDO	pag.
TITULO	i
CONSTANCIA DE ACEPTACION	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN.....	v
 INDICE	
INTRODUCCION.....	1
 CAPITULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	2
Formulación del Problema.....	4
Objetivo de la Investigación.....	4
· Objetivo General	
· Objetivo Especifico	
Justificación.....	4
 CAPITULO II	
MARCO TEORICO	
Antecedentes de la Investigación.....	5
Bases Teóricas.....	7
Bases Legales.	13

Definición de término.....16

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación.....18
Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica.....18
Población y Muestra.....19
Fases Metodológicas.....,,20

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados.....21
Conclusiones.....27
Recomendaciones.....28
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....29

INTRODUCCIÓN

El hacinamiento carcelario en Venezuela, se constituye en uno de los problemas fundamentales de Sistema Judicial por las consecuencias que genera en la defensa y protección de los derechos humanos universales, los cuales son de preeminencia constitucional, los cuales se vienen violentando por las continuas manifestación de los reclusos en las exigencias de que se llevan a cabo los procesos judiciales, ante el retardo procesal y las condiciones inhumanos en los centros de reclusión.

El presente Trabajo de Grado , tiene como propósito estudiar el hacinamiento carcelario en el Centro Penitenciario Tocuyito, realidad ésta que es común a todos los centros penitenciarios del país. A tales efectos, la investigación está estructurada bajo la modalidad investigativa de la dogmatica jurídica; por lo cual fue necesario la revisión de fuentes bibliografías y de la aplicación de trabajo de campo afín de conocer de forma directa la problemática. Para lo cual, se estructuró en cuatro capítulos cuyo contenido se especifican a continuación:

Capítulo I. El Problema, en el cual se encuentran contenidos el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación del estudio y la limitación del estudio. Capítulo II: Marco Teórico: en el cual se identifican los antecedentes de la investigación, así como las bases teóricas y legales y la definición de términos básicos. Capítulo III: Marco Metodológico: en el cual se contempla el tipo de investigación; los métodos, técnicas de investigación jurídica; las fases metodológicas y las fuentes de conocimiento jurídico. Capítulo IV: Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La sociedad venezolana en general ha crecido y desarrollado en lo económico, político y social; la razón de ello está en los procesos de globalización y transformación de impactos mundiales; tales como la tecnología y la interrelación con el mundo; sin embargo también se agudizado la proliferación delictual con consecuencias altamente significativas para la estabilidad y seguridad ciudadana. En este sentido, la problemática delincriminal está en el actual estado del sistema penitenciario nacional.

Los centros de reclusión penal; cuyo objetivo es rehabilitar al reo para que de esta forma pueda reinsertarse en la sociedad, adolecen de profundas deficiencias ya que en la práctica los condenados y procesados que habitan en esos lugares lo hacen de forma inhumana, donde la actual institucionalidad no les garantizaría los más elementales derechos humanos. La evidencia de ello se plasma en la información recabada por Mármol (2016):

La población reclusa esta por el orden de 75000 con un alto grado de hacinamiento en las Centros donde se encuentran, cuyas construcciones exceden de los mínimos requisitos de habitabilidad; es decir sobrecargados en su capacidad, albergando un porcentaje superior para las que fueron diseñadas; por ejemplo Cárcel de Sabaneta diseñada para 800 presos y alberga 3543, La Planta para 400 y cuenta con 2975, La Nacional de Ciudad Bolívar 400 y cuenta con 2094, San Juan de Los Morros de 275 cuenta con 1410, Cumana 175 y tiene 450, Tocuyito 900 tiene 7000, esto refleja el estado de incumplimiento de las normas internacionales en materia carcelaria y de irrespeto y violación de los derechos humanos de ciudadanos que aun cuando hayan cometido hechos de naturaleza punible les protege la condición innata de ser seres humanos. Desde esta percepción de la realidad carcelaria venezolana, se generan otras problemáticas para los internos de las cárceles, como son la violencia carcelaria, la droga, enfermedades de impacto social, hacinamiento, retardo procesal y una alta proporción de estos presos no han sido condenados por ningún delito, pero se les mantiene en detención preventiva; el resto están apelando sus condenas. Como sucede con el hacinamiento, la mayoría aplastante de procesados en el sistema de prisiones también viene de largo. (p4)

Cabe destacar que, el hacinamiento de las cárceles venezolanas es uno de los muchos problemas que sufren las prisiones, que cada día tienden a agravarse más, esto ante la indiferencia absoluta de políticas carcelarias y un sistema judicial eficiente para dar solución a esta realidad latente, ante una población penitenciaria de 75000 reclusos y con una capacidad carcelarias de 23000 personas donde el porcentaje de hacinamiento esta por el orden del 300

por ciento, situación extremadamente crítica. Por tal motivo, La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, en su informe 2016, señaló que el hacinamiento en las cárceles venezolanas son un caldo de cultivo para la constante violencia; por ello tienen las cárceles más violentas del continente.

La presente investigación, está orientada a analizar el estado de hacinamiento del Centro Penitenciario de Carabobo, conocido comúnmente como la Cárcel de Tocuyito, cuya realidad no escapa a lo que acontece en todos los centros de reclusión penal en el país; partiendo de la nota periodística del Nacional de fecha 29 de Septiembre del 2017, surge la inquietud de la investigadora por la temática planteada en la investigación

Hacinamiento en cárcel de Tocuyito es de 460%. Las voces eran tímidas, pero necesitaban ser escuchadas. “Dormimos en sábanas que amarramos en los pasillos como hamacas”, dijo uno de los reclusos del Internado Judicial Carabobo — cárcel de Tocuyito — con temor a ser descubierto de dar la información a los periodistas. Otras se acercaron y lo confirmaron. “Meten hasta 40 personas en celdas de 10”. Sus relatos fueron sustentados en números: En más de 460% se reporta el hacinamiento en el lugar. Se trata de un establecimiento construido para 900 reclusos y en la actualidad hay más de siete mil, de acuerdo a las investigaciones el Observatorio Venezolano de Prisiones. Eso significa que está cuatro veces por arriba del nivel de hacinamiento crítico. (p7)

Del análisis precedente, se evidencia la situación sumamente grave del Centro Penitenciario Carabobo, lo cual conlleva a plantearse la siguiente interrogante:

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

Cuáles son los factores incidentes en el hacinamiento del Centro Penitenciario de Carabobo?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.

1.3.1 Objetivos de la Investigación

Estudiar el hacinamiento carcelario en el Centro Penitenciario Tocuyito

1.3.2 Objetivos Específicos.

- Describir la situación carcelaria en Venezuela
- Señalar las causas del hacinamiento en el Centro Penitencio Carabobo
- Determinar los efectos del hacinamiento en el Centro Penitenciario Carabobo

1.4 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

El tema planteado es de impacto social, tiene repercusión no solo en la población reclusa sino además en el entorno familiar y las instituciones operadoras de justicia; cuya responsabilidad a la luz de la realidad no puede ocultarse, ni evadirse.

La situación carcelaria obliga a la revisión de todos los ciudadanos del estado de los derechos humanos en Venezuela, el cumplimiento de los acuerdos y tratados internacionales en la materia y el grado de defensa y protección por parte del Estado y de las exigencias de los ciudadanos ante los entes y órganos competentes.

Es materia de análisis del rol que juega las instituciones como Poder Judicial, mediante los Tribunales, Ministerios Público y la Defensoría del Pueblo y de las Organizaciones no Gubernamentales encargadas de la lucha y defensa de los Derechos Humanos.

Desde el ámbito académico, contribuye a la concienciación de los futuros profesionales, en mayor grado a los de Derecho, a la aplicación de las normas jurídicas como reguladoras de orden en la sociedad y de los garantes de la justicia en el cumplimiento insoslayable del deber ser de las ciencias jurídicas.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

En consonancia con Tamayo (2014, 145), el marco teórico ayuda a precisar y organizar los elementos obtenidos en la descripción del problema, de tal forma que puedan ser manejadas y convertidas en acción concreta. En esa dirección, seguidamente se presentan los antecedentes, bases teóricas, bases legales y la definición de términos básicos relacionados con este trabajo de grado.

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

A partir de la revisión de algunos trabajos realizados con anterioridad referidos a la temática en estudio; fueron tomados los antecedentes que sirvieron de sustento para el desarrollo de esta investigación. A continuación se reseñan y vinculan dichos estudios con el presente.

Arcay, D (2014), en su Informe de Pasantías titulado: *Situación actual del sistema penitenciario en el internado judicial de Carabobo*. Para optar al título de Abogado en la Universidad José Antonio Páez. El internado judicial es un recinto penitenciario que se creó para albergar a 500 reclusos en su primera fase, en la actualidad debido a las malas políticas aplicadas en el transcurso de los años se han generado una cantidad de problemas que hacen que la convivencia en sus instalaciones sean inhumanas. La investigación documental reveló los siguientes resultados: la existencia de un hacinamiento superior al 35% debido a las malas políticas aplicadas en materia penitenciaria; del mismo modo cuenta con una infraestructura antigua y deficiente que genera condiciones que violan los derechos humanos de los reclusos. El retardo procesal es uno de los principales problemas del hacinamiento debido a las insuficiencias de recursos para el personal de custodia para realizar los traslados, la cantidad excesiva de expedientes en los tribunales que no pueden ser revisados en su totalidad por los jueces para poder generar el debido proceso establecido en la constitución nacional.

La investigación referida fue pertinente, se trata del mismo tema e institución, en este trabajo actualizada la información; contribuyó en sustentar el enfoque de las bases teóricas y del planteamiento del problema; a su vez permitió la construcción de los resultados, conclusiones y recomendaciones.

González, G (2014), en su trabajo de grado titulado: **Análisis del tratamiento penitenciario en Venezuela**. Para optar al título de Abogado en la Universidad Experimental

Rómulo Gallegos. La investigación tuvo como objetivo fundamental ; 1. Analizar las condiciones de la Cárcel de San Juan de Los Morros, partiendo de la descripción de los tres elementos que conforman la comunidad carcelaria y su correspondencia con la Ley de Régimen Penitenciario, 2. Analizar las representaciones sociales que tienen los actores reclusos sobre la pena privativa de libertad y 3. Generar conocimiento teórico que permitan el abordaje alternativo al tratamiento penitenciario venezolano.

La investigación fue de tipo descriptiva. Analítica y se utilizó la metodología cualitativa con diferentes técnicas complementarias que permitieron abordar cada una de ellas. Los resultados fueron interpretados desde la perspectiva de la representación social, la criminología crítica y la criminología de la reacción social. Los mismos indican que la infraestructura física de la cárcel no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad, que los funcionarios que allí laboran, en su mayoría no tiene la formación académica en materia penitenciaria y que en cuanto a la población reclusa, la mayoría es penada, un gran porcentaje son jóvenes en edades productivas, en su totalidad han cursado el nivel de primaria y existe una alta reincidencia en dicha población, evidenciándose la ineficiencia e inoperancia de la institución y el desfase entre la realidad y lo proclamado en la Ley de Régimen Penitenciario y en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El apoyo al presente trabajo de grado, es significativo ya que es la realidad plasmada en otro centro de reclusión con características similares a las conductas de los reclusos y de las condiciones físicas del recinto; esto permitió abordar el planteamiento del problema y ahondar en los criterios de diferentes doctrinarios y estudiosos de la situación penitenciaria venezolana y, de esta forma sustentar las bases teóricas y legales de la investigación.

Así mismo, Méndez, R (2013), en su tesis de grado titulada *Realidad Psicosocial del Sistema Penitenciario de la Comunidad Penitenciaria de Coro*. Para optar al título de Abogado en la Universidad de Falcón. La investigación se inicia narrando la problemática de violencia que se genera en la Cárcel de Coro; donde se han producido crímenes por el estado de hacinamiento carcelario; que junto a otros factores como el ocio, el olvido de familiares y amigos de los reclusos inciden en las conductas de ellos y su relación con lo externo. La investigación se desarrolló como tipo documental descriptivo, con diseño del análisis crítico dogmático con revisión de referencias bibliográficas de autores reconocidos en derecho penal. El enfoque filosófico fue el biopsicosocial de Castel (2011). Se llegó a la conclusión de que ante la anarquía reinante en el cárcel , el retardo

en los procesos judiciales y el rechazo familiar y social son los elementos fundamentales de las conductas de los reclusos, quienes perciben la vida sin sentido, ni motivación para luchar y reinsertarse a la sociedad una vez cumplida sus penas o exculpada su causa.

La investigación contribuyó a reforzar desde el ámbito académico y social la realidad del país, ante la crisis de valores y el estado carcelario que no se está logrando el objetivo de la reinserción social de los penados, y que los factores negativos percibidos por ellos en las cárceles contribuyan a empeorar la condición de ellos como seres humanos, por tanto esto generó el análisis de los factores que inciden en el estado de deterioro de las centros de reclusión carcelaria en Venezuela, como fundamento del trabajo de grado.

2.2 BASES TEÓRICAS

Considera Según Bavaresco (2014) que las bases teóricas tiene que ver con las teorías que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio, es decir:

Cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento, salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias. Ahora bien, en los enfoques descriptivos, experimentales, documentales, históricos, etnográficos, predictivos u otros donde la existencia de marcos referenciales son fundamentales y los cuales animan al estudioso a buscar conexión con las teorías precedentes o bien a la búsqueda de nuevas teorías como producto del nuevo conocimiento. (P 44)

Desde este ámbito se consideran las siguientes bases Teóricas, las cuales están relacionadas con los objetivos planteados en la investigación.

Sistema Penitenciario

Partiendo de la concepción del término sistema; que establece al conjunto ordenado de normas y procedimientos que regulan el funcionamiento de un grupo o colectividad y penitenciario, en referencia a las penas o castigo ante la comisión de un hecho punible; entonces según Rey (2012: 5), es “es el conjunto de reglas, principios y [servicios](#) más o menos efectivos cuyo objeto es indicar como debe ser llevado a cabo el fin asignado a la [función](#) penal” y el connotado jurista venezolano Gómez Grillo (2009), lo definió así:

Conjunto de normas, procedimientos y dependencias dispuestas por el Estado para la ejecución del régimen penitenciario, es decir, el conjunto de normas, procedimientos,

principios, programas, equipos de personal, dependencias e infraestructura que se encuentran relacionadas y destinadas a este propósito....

Desde el ámbito jurídico, el Sistema Penitenciario se encuentra definido en el Código Orgánico Penitenciario de la manera siguiente:

Artículo 19. El sistema penitenciario es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos estratégicos, técnicos y operativos, interrelacionados entre sí, que tienen como objeto garantizar la eficiente y eficaz prestación del servicio penitenciario, a fin de dar cumplimiento a la ejecución de penas y medidas preventivas privativas de libertad, impuestas por la autoridad judicial

Elementos del Sistema Penitenciario

El sistema penitenciario está conformado por cuatro elementos fundamentales; los cuales como sistema, deben estar coordinados de maneras coherentes, satisfactorias, ordenados y estructurados para que se alcance el objetivo; dichos elementos son:

- a) Estructura física: Edificaciones
- b) Personal,
- c) Régimen legal.
- d) Reclusos.

En Venezuela existen 32 edificaciones penitenciarias, a pesar de su elevado número, la capacidad total de las 32 edificaciones es tan sólo suficiente para unos 23.000 reclusos, pero albergan a las 73.000 personas que integran actualmente la masa de detenidos; dichas edificaciones en su mayoría no cuentan con las condiciones de habitabilidad, según las normas internacionalmente establecidas para recintos carcelarios, generándose el llamado hacinamiento carcelario y sus consecuencias, como es el estado de violencia y agresión a los cuales se encuentran sometidos los reclusos. Se mencionan los recintos carcelarios:

Internados Judiciales. Están destinados a albergar a procesados, es el lugar a donde van luego de ser presentados al Tribunal de Control y abandonar el retén policial.

- 1) Internado Judicial Rodeo I
- 2) Internado Judicial Rodeo II

- 3) Internado Judicial Rodeo III
- 4) Internado Judicial La Planta
- 5) Internado Judicial de Los Teques
- 6) Instituto Nacional de Orientación Femenina INOF
- 7) Internado Judicial de Carabobo
- 8) Internado Judicial de Yaracuy
- 9) Internado Judicial de San Juan de Los Morros
- 10) Internado Judicial de San Fernando de Apure
- 11) Internado Judicial de Barinas
- 12) Internado Judicial de Trujillo
- 13) Internado Judicial de Falcón
- 14) Internado Judicial de Anzoátegui (Puente Ayala, Barcelona)
- 15) Internado Judicial de Ciudad Bolívar (Vista Hermosa)
- 16) Internado Judicial de Monagas (La Pica)
- 17) Internado Judicial de la Región Insular (Porlamar)
- 18) Internado Judicial de Carúpano
- 19) Internado Judicial de Cumaná

Centros Penitenciarios. Es el sitio a donde van a purgar su condena, una vez culminado el proceso y establecida la sentencia.

- 1) Centro Penitenciario Yare I
- 2) Centro Penitenciario Yare III
- 3) Centro Penitenciario de Carabobo
- 4) Centro Penitenciario de Aragua (Tocorón)
- 5) Penitenciaría General de Venezuela
- 6) Cerra
- 7) Centro Penitenciario Región Andina (Mérida)
- 8) Centro Penitenciario de Occidente (Santa Ana)
- 9) Centro Penitenciario Región Centroccidental (Uribana)
- 10) Centro Penitenciario de los Llanos (Guanare)

- 11) Centro Penitenciario de Maracaibo (Sabaneta)
- 12) Centro Penitenciario de Coro
- 13) Centro Penitenciario Región Centro Oriental (El Dorado)

El Centro Penitenciario Nacional de Valencia (Cárcel de Tocuyito)

El Centro Penitenciario Nacional de Valencia; conocido generalmente como Cárcel de Tocuyito; está ubicado en el Municipio Libertador del Estado Carabobo. Fue construido en los inicios de los años sesenta; diseñado para albergar en principio 1.200 reclusos y en la actualidad cuenta con 13.000 reclusos, entre procesados y penados que de una u otra forma, esperan sentencia o han sido sentenciados por los Tribunales de Justicia. El alto índice de reclusos en relación a la capacidad de la infraestructura es lo que permite el llamado hacinamiento carcelario.

Régimen legal

El Sistema Penitenciario Venezolano se rige por lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Código Orgánico Penitenciario y Tratados y Acuerdos Internacionales legalmente ratificados por la República. Y como ente rector está el Ministerio del Poder Popular para Servicios Penitenciarios.

Hacinamiento

La capacidad de habitabilidad de reclusos en los centros de reclusión superan a la capacidad física de dichos centros; es allí donde se produce la sobrecarga, denominada hacinamiento; y en esto merma la calidad de vida de los reclusos a quienes el Estado ha de garantizar y respetar sus derechos humanos fundamentales, es así que Human Rights Watch (2016), en su Informe señala:

- La situación de hacinamiento carcelario en Venezuela es crítica, extremadamente violatoria de los Derechos Humanos, por las siguientes razones:
- Están ahacinados, en un sistema cuya capacidad se ha sobrecargado con creces. Duermen con uno o dos internos más en la misma cama, o incluso en los pasillos o en cualquier sitio que encuentren
- La mayoría de las cárceles están físicamente deterioradas
- Y en muchos casos, los presos se ven obligados a conseguir sus propios colchones, ropa de cama y de vestir y, en menor medida alimentos.

- Las celdas del sistema penitenciario venezolano, por lo general son comunales; es decir habitan en ellas varios reclusos, aun cuando también existen centros donde se consiguen unas cuantas celdas individuales y anexos para mujeres.

Efectos del hacinamiento carcelario

Partiendo de la concepción de Stokols (2006), que considera que:

El hacinamiento es un estado subjetivo originado por una demanda de espacio que excede al disponible, en donde la valoración del individuo que se encuentra en tal situación, depende de diversas causales; que no se interrumpe la actividad en marcha, la duración de la situación de densidad elevada, la existencia o no de normas para regular la densidad, entre otros, lo cual puede generar ciertas reacciones, bien sea de stress, rechazo o violencia. (p88)

Los efectos en este sentido, se considera es el pago de una pena cruel, inhumana y degradante, incomodidad personal en la seguridad de higiene, irrespeto a la privacidad, generación a de irritabilidad, enfrentamientos de unos contra otros, lesiones que pueden llegar hasta la muerte, obstaculización de actividades; todos estos factores conllevan a la vulneración de los derechos fundamentales y propiciador de la violencia como medios de lucha y conquista de sus espacios; acá es súper importante el papel del Estado en preservar el bien jurídico tutela más importante de especie humana, que es la vida; tal como lo reza el artículo 43 constitucional, de que se protegerá la vida de las personas privadas de libertad y que en el hacinamiento carcelario se ve concretado en los hechos de violencia; para ello se valen de chantajes, extorsiones, pagos por protección a los reclusos, las bandas, pranes etc.

La realidad del hacinamiento carcelario venezolano

Venezuela es el segundo país de Latinoamérica con mayor nivel de hacinamiento carcelario. Por EFE 17 de junio de 2017

La deficiente infraestructura penitenciaria en Latinoamérica incide en forma directa y negativa en el sistema, ya que da como resultado el hacinamiento, la anarquía, la violencia y pocos programas de reinserción para los prisioneros. Las instalaciones antiguas, que en muchas ocasiones no fueron previstas para cárceles, la falta de espacio y de condiciones mínimas de trato digno preocupa a expertos internacionales porque es una realidad que se presenta en toda la región.

La sobrepoblación además de ser un grave mal en sí mismo, afecta las condiciones de higiene, salud, comida, descanso y seguridad, esta última tanto por la alta posibilidad de fugas como la de los funcionarios penitenciarios. No se trata simplemente de construir cárceles, sino mejorar el sistema de una manera más amplia e integral para asegurar todos los aspectos que tienen que ver con una política criminal. Datos del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del

Delincuente (ILANUD) indican que los países con mayores niveles de hacinamiento son El Salvador con 248 %, Venezuela (220 %), Bolivia (212,3 %), Guatemala (203 %), Perú (127,7 %), Nicaragua (107,2 %), Paraguay (97,2 %) y Ecuador (73,5 %).

El reto para la región es la creación e identificación de normas y estándares técnicos, entre ellas las Reglas Nelson Mandela que definen condiciones dignas de privación de libertad. Algunos principios fundamentales son un espacio mínimo de metros cuadrados para su vida privada, pasear y actividades físicas, facilitar una cantidad de agua potable para su higiene personal, lavado de ropa e hidratación y los pabellones deben contar con luz natural, ventilación y renovación de aire fresco. Los altos niveles de hacinamiento son solamente una parte de las malas condiciones, pero según los expertos si se mira más a fondo se puede constatar la falta de personal, de capacitación y los escasos programas de reinserción y resocialización para tantos detenidos.

2.3 BASES LAGALES.

Constitución Republica Bolivariana de Venezuela

Art 272. El Estado venezolano garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna, y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación; funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias, y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales, o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización.

En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso, las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria.

El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia post penitenciaria que posibilite la reinserción social del ex-interno o ex interna, y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico

Código Orgánico Penitenciario

Artículo 1. El presente Código Orgánico tiene por objeto impulsar, promover regular y desarrollar la organización, administración, funcionamiento y control del sistema penitenciario, de conformidad con las normas, principios y valores consagrados en la Constitución, así como en los tratados, pactos y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República en materia de derechos humanos, a los fines de garantizar a las personas privadas de libertad su rehabilitación integral, progresiva y el respeto a sus derechos humanos, posibilitando su transformación y su reinserción social

Artículo 4. El Estado, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, garantiza a las personas privadas de libertad el ejercicio y goce de los derechos humanos consagrados en la Constitución, así como en los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, suscritos y ratificados por la República, excepto

aquellos cuyo ejercicio esté restringido por la pena impuesta o por la medida de privación judicial preventiva de libertad, y por las establecidas en el presente Código.

Artículo 6. El Estado garantiza la construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de sedes penitenciarias, aptas en cantidad y calidad, que cuenten con espacios apropiados para el alojamiento y la convivencia de las personas privadas de libertad, así como para la recreación, educación, formación, expresión artística, práctica deportiva, el trabajo, la atención médica y sanitaria, aplicando los avances científicos y tecnológicos existentes en cada una de estas áreas.

Artículo 7. Todas las personas privadas de libertad son iguales ante la ley y, en razón de ello, quedan prohibidas todas las formas de discriminación por motivos de edad, origen étnico, nacionalidad, religión, credo, sexo u orientación sexual, opinión política o de cualquier otra índole, condición económica, social u otra condición.

Artículo 8. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, debe garantizar a las personas privadas de libertad condiciones de vida que coadyuven a minimizar los efectos negativos de la privación de libertad y a incrementar las posibilidades de transformación, a través de la creación de programas y actividades tendientes a la inclusión educativa, laboral, deportiva, artística, cultural y recreativa, entre otras.

Artículo 10. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, debe promover la participación de los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones sociales y comunitarias en la implementación y ejecución de planes sociales, de acuerdo con los principios de democracia participativa, corresponsable y protagónica consagrados en la Constitución de la República

Artículo 12. Los órganos del Poder Público, dentro del marco de sus atribuciones, y de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República, deben establecer la coordinación de políticas públicas que permitan alcanzar la atención integral de las personas privadas de libertad.

Artículo 15. A los efectos del presente Código, y sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución y en los tratados, pactos y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República, en materia de derechos humanos, la persona privada de libertad goza de los siguientes derechos:

1. A un trato humano digno, entendiéndose por ello el respeto a su integridad física, psicológica y moral por parte de todas las autoridades que conforman el sistema penitenciario.
2. A estar informada sobre el régimen interno del establecimiento penitenciario, las normas disciplinarias, sus derechos, deberes, medios para formular peticiones, quejas o recursos, así como a la información personal y actualizada de su expediente, de su situación procesal y penitenciaria.
3. A comunicarse en forma oral o escrita con otras personas, con las restricciones impuestas por razones de seguridad y el buen orden del establecimiento. Asimismo, a que la administración penitenciaria les comunique a sus familiares el establecimiento penitenciario donde se encuentra reclusa.

4. A recibir visitas periódicas.
5. A que se preserve su vida privada e intimidad, con las limitaciones propias del régimen penitenciario.
6. A participar en igualdad de condiciones en actividades educativas, deportivas, culturales y laborales, atendiendo a su aptitud física y mental.
7. A que su salud sea preservada bajo medidas sanitarias y sociales relativas a la alimentación, residencia, régimen satisfactorio de higiene, asistencia sanitaria, psicológica y atención médica integral oportuna y gratuita.
8. A recibir de manera ininterrumpida el tratamiento médico necesario durante su permanencia en el sistema penitenciario, cuando padezca alguna enfermedad infecto-contagiosa, aguda o crónica.
9. A cumplir la reclusión en establecimientos adaptados a su condición especial cuando padezcan alguna discapacidad.
10. A recibir atención médica especializada durante el período de gestación, parto y lactancia, así como toda madre privada de libertad a permanecer con sus hijos o hijas hasta que alcancen los tres años de edad, si así lo decidiere, y a que los infantes reciban la atención médica necesaria.
11. A una alimentación suficiente, balanceada, variada, consistente en tres comidas diarias, preparada de acuerdo a lo establecido por el órgano rector en materia de nutrición y respetando los regímenes dietéticos.
12. Al servicio de agua potable en cantidad suficiente, permanente y cónsona con sus necesidades.
13. A profesar y practicar la religión y culto de su preferencia, a manifestar sus creencias mediante la enseñanza u otras prácticas, siempre que éstas no se opongan a la moral, las buenas costumbres y al orden interno.
14. A disponer diariamente de al menos una hora diurna para realizar ejercicios o cualquier otra actividad al aire libre, salvo que se encuentre en cumplimiento de una medida disciplinaria.
15. A realizar actividades laborales acordes con sus aptitudes físicas y mentales, en ambientes que cumplan con las normas de salubridad y seguridad establecidas por las leyes, con las limitaciones propias de los establecimientos penitenciarios y a percibir un aporte social ajustado a la labor desempeñada a través de una cuenta de ahorro, que le aperturará el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, en la banca pública. Bajo ninguna circunstancia el trabajo tendrá carácter sancionatorio ni obligatorio.

16. A formular peticiones ante la autoridad competente y recibir respuesta adecuada y oportuna, a formular quejas o denuncias por vulneración a sus derechos, a denunciar excesos cometidos por los funcionarios públicos o funcionarias públicas, en el ejercicio de sus funciones, y que hubieren afectado en algún modo su integridad física o moral.

17. A ser dotadas de artículos para el aseo personal periódicamente, así como de uniformes y calzados.

18. A ser trasladada o autorizada, según corresponda, a hospital, funeraria o domicilio, en casos de enfermedad grave o muerte de familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de conformidad con las normas propias del régimen penitenciario

Artículo 25. Los funcionarios y funcionarias del servicio penitenciario, tienen el carácter de funcionarios y funcionarias públicas y se regirán por la Ley del Estatuto de la Función Pública y las normas especiales que establezca el órgano rector con competencia en materia penitenciaria, en su régimen de administración de personal, los cargos pueden ser de carrera o de libre nombramiento y remoción.

Los obreros y obreras del servicio penitenciario se regirán por las leyes vigentes en materia laboral.

3.4 DEFINICION DE TERMINOS BASICOS

Sistema Penitenciario

Es el término con el que se designan a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales; especialmente las penas de reclusión, cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la re inserción social del condenado.

Hacinamiento

Se refiere al amontonamiento o acumulación de personas en un solo lugar y el cual no cuenta con las dimensiones físicas para albergarlos.

Cárcel

Institución autorizada por el Estado donde son encarceladas las personas consideradas por la ley como autores de un determinado delito previamente juzgada y culpable según una sentencia.

Código Orgánico Penitenciario

Instrumento jurídico que tiene por objeto impulsar, promover regular y desarrollar la organización, administración, funcionamiento y control del sistema *penitenciario*

Recluso

Es aquel que se encuentra en una prisión. Es una persona que está privada de su libertad y que es obligada a permanecer en un lugar de encierro.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

En todo trabajo de investigación, es importante resaltar la metodología que se utiliza, es decir, el tipo de investigación, diseño y desarrollo de las fases, lo cual determina el cómo se realizó el estudio, esta tarea consiste en hacer operativo los conceptos, definiciones y elementos que se analizan, en este sentido Balestrini (2014), define el marco metodológico como:

La instancia referida a los métodos, reglas, registros, técnicas y protocolos con los cuales una teoría y su método calculan las magnitudes de real, en el presente informe de pasantías se explican cada uno de los aspectos metodológicos que conforman el fundamento del mismo. (p44)

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.

El tipo de investigación delimita el ámbito y los alcances del trabajo, es por ello que investigar se constituye en un factor de contrastar el ser con el deber ser, de allí que el rigor científico marca la pauta del conocimiento, por eso la aplicación del método científico, bajo la concepción de la objetividad, método y aplicación permite la generalización de la realidad, es por ello que este trabajo de grado está orientado desde la investigación documental y de campo, tal como considera Arias (2012) esta investigación es documental pues, se basa en la observación y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos; donde la información básica fue extraída de documentos, tales como libros, tesis, e instrumentos legales.

El tipo de investigación que se desarrolla en la presente investigación es jurídica dogmática que de acuerdo a la definición de Witker (1995) “Es aquella que concibe el problema Jurídico

desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma Jurídica o estructural legal”. (p 59). Con basamento tipológico documental y de campo, para la obtención de las información de forma directa.

3.2 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Para Witker (1995, Pág. 66): “Es el propio de los aplicadores del derecho vía exegesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico- deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.”

El Presente trabajo de grado fue desarrollado con el método del análisis jurídico ya que se trató de descubrir y construir el estudio del hacinamiento carcelario en el Centro Penitenciario de Carabobo con fundamentación documental e información de campo y se aplicó las técnicas del resumen analítico, las estadísticas y las gráficas para la presentación de resultados.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

La población a ser estudiada son los reclusos del Centro Penitenciario de Carabobo (Tocuyito), conformada por 7000 reclusos; es decir población finita, considera por Morales, (2014: 47), como; “Conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan: a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas), a los cuales se refiere la investigación”.

En razón de lo extenso de la población, se seleccionará una muestra representativa de los reclusos del Centro a fin de obtener la información que sustente los objetivos planteados en la investigación.

Muestra

Partiendo específicamente de la población que se va a estudiar para obtener la información correspondiente para una solución, se toma una muestra representativa de ella tal como hace mención Ramírez (2014:49) “es aquella cuyos elementos en su totalidad son identificados por el investigador, por lo menos desde el punto de vista del conocimiento que se tiene sobre su cantidad total”. Es de especial consideración, señalar que se tomará una muestra; no probabilística; ya que la selección de las unidades de la muestra no es aleatorio, para este caso se tomó los 35 reclusos, según formula detallada en el anexo...

La Técnica, se utilizó encuesta, con preguntas cerradas.

3.4 FASES METODOLÓGICAS

Según Sabino (1999), La fase metodológica de la investigación documental, es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, apoyándose fundamentalmente en los trabajos previos desarrollados sobre la problemática planteado o relacionados directamente con ella, información y datos divulgados por medios impresos o audiovisuales, permitiendo realizar conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones o recomendaciones acerca de la temática abordada en la investigación. (p 22)

En el presente Trabajo de Grado, se consideran las siguientes fases, que se corresponde con los objetivos específicos planteados en la investigación:

Fase I: Describir la situación carcelaria en Venezuela

Para el desarrollo de esta fase, se realizó revisión bibliográfica sobre diversos autores, con el propósito de conocer los criterios acerca del sistema penitenciario, sus elementos y factores que lo engloban, aplicándose la técnica de resúmenes analíticos y descriptivos.

Fase II: Señalar las causas del hacinamiento en el Centro Penitencio Carabobo

Para conocer las causas, fue necesario aplicar procedimientos estadísticos mediante encuesta a los reclusos del Centro Penitenciario Carabobo y que fueron seleccionados en su número por una muestra representativa de la población de reclusos.

Fase III: Determinar los efectos del hacinamiento en el Centro Penitenciario Carabobo

Una vez analizada la información recabada, el análisis de la misma permitió determinar los efectos del hacinamiento en dicho Centro y a su vez emitir los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio realizado

3.5 FUENTES DE CONOCIMIENTO JURÍDICO

En la presente investigación, las fuentes de conocimientos utilizadas principalmente es la realidad socio-jurídica concatenada con las normas que regula la problemática planteada.

Se utilizó como instrumentos jurídicos la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Código Orgánico Penitenciario.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS CONCLUSIONES RECOMENDACIONES

4.1 RESULTADOS

Fase I: Describir de la situación carcelaria en Venezuela.

La dinámica carcelaria en Venezuela, ha sido sumamente compleja en los últimos años; el incremento de la población reclusa y auge de nuevas tipologías de delito ha conllevado a esa realidad; sin embargo se han desarrollado diversos planes y programas para atender la situación carcelaria las cuales no han logrado minimizar los efectos y consecuencias que genera dicha problemática. Cabe destacar que el sistema penitenciario de un país, juega una gran importancia en la creación de las condiciones de reclusión, con el propósito fundamental de garantizar los derechos humanos de los ciudadanos privados de libertad y en la orientación hacia la reinserción social.

Desde esta óptica, la situación carcelaria en Venezuela, es sumamente grave y entre las razones de ello, es la alta población reclusa en relación a la capacidad de albergarlos en las instalaciones o sitios de reclusión, sobrepasándose las dimensiones y cuyas consecuencias se traducen en violencia, drogas, prostitución, hacinamiento y violación de los derechos humanos de los ciudadanos reclusos.

Vale señalar que, la realidad carcelaria contrasta con el deber ser establecido el Código Orgánico Penitenciario, en el artículo 5 “El Estado garantiza la construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de sedes penitenciarias aptas en cantidad y calidad, que cuenten con espacios apropiados para el alojamiento y la convivencia de las personas privadas de libertad, así como para la recreación, educación, formación, expresión artística, práctica deportiva, el trabajo, la atención médica y sanitaria, aplicando los avances científicos y tecnológicos existentes en cada una de esas áreas”.

Del análisis presente, se evidencia la obligatoriedad y responsabilidad del Estado en el cumplimiento de la norma y que en el caso del Centro Penitenciario Nacional de Valencia; con capacidad para 1.200 reclusos y en la actualidad cuenta con 13.000 reclusos, entre procesados y penados, situación que genera caos no solo en la población reclusa, sino además en el manejo operativo de la Institución y del entorno donde se ubica dicho Centro.

Fase II: Señalar las causas del hacinamiento en el Centro Penitencio Carabobo.

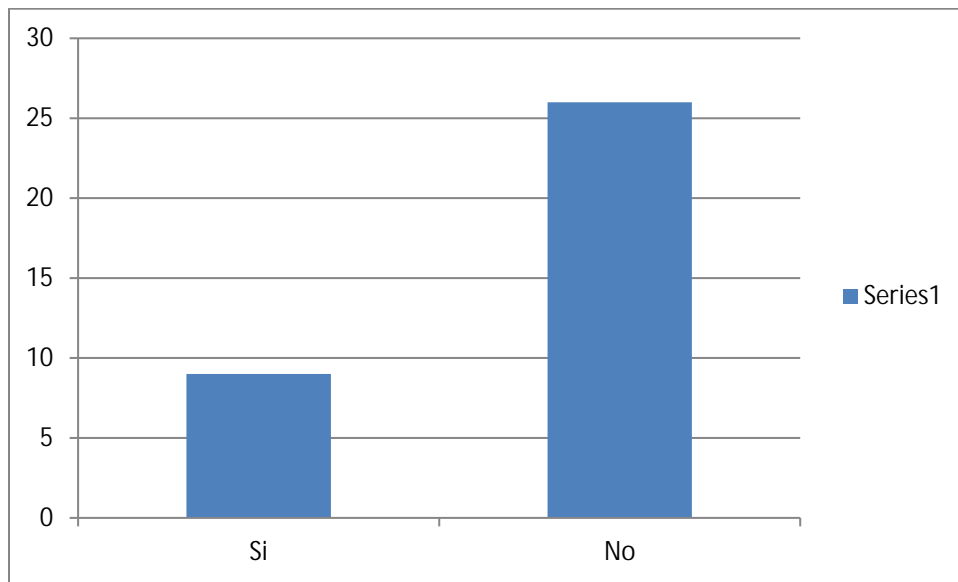
Para llevar a cabo esta fase se consultó la opinión de 35 reclusos del Centro Penitenciario Carabobo, con los siguientes resultados:

1. ¿Está usted procesado?

Respuesta	fi	Fi	hi(%)	Hi (%)
Si	11	11	31	31
No	24	35	69	100
Total	35		199	

Cornellis, G (2018)

Grafica 1



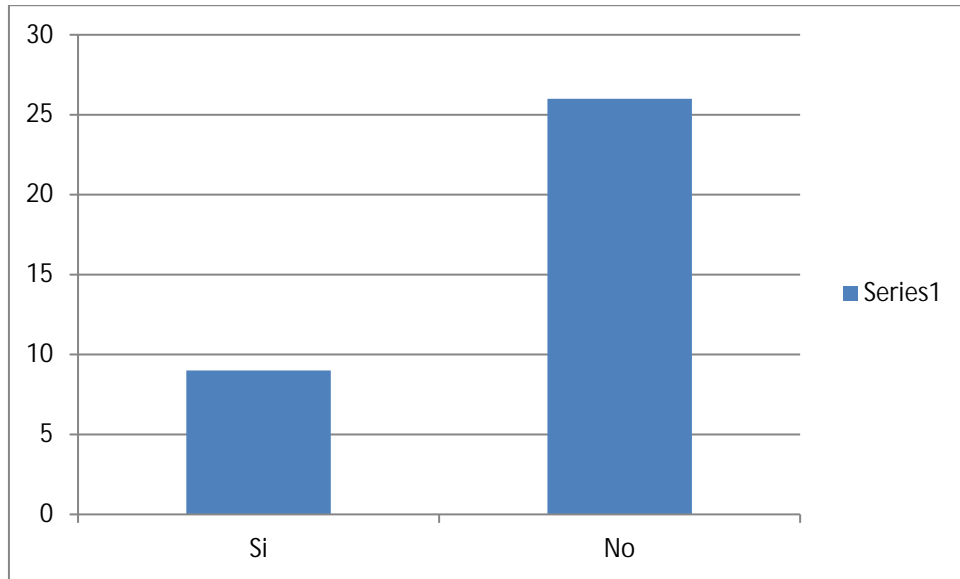
De la muestra seleccionada, se evidencia el estado de lentitud del proceso penal venezolano, en virtud de la alta proporción de penados que aun no han sido procesados en los órganos de administración de justicia, lo que se traduce en indefensión de los ciudadanos y vulneración de los derechos humanos.

2.- ¿Considera usted que en el Centro Penitenciario Carabobo tienen los reclusos calidad de vida?

Respuesta	fi	Fi	hi(%)	Hi (%)
Si	0	0	0	0
No	35	35	100	100
Total	35		199	

Cornellis, G (2018).

Grafica 2



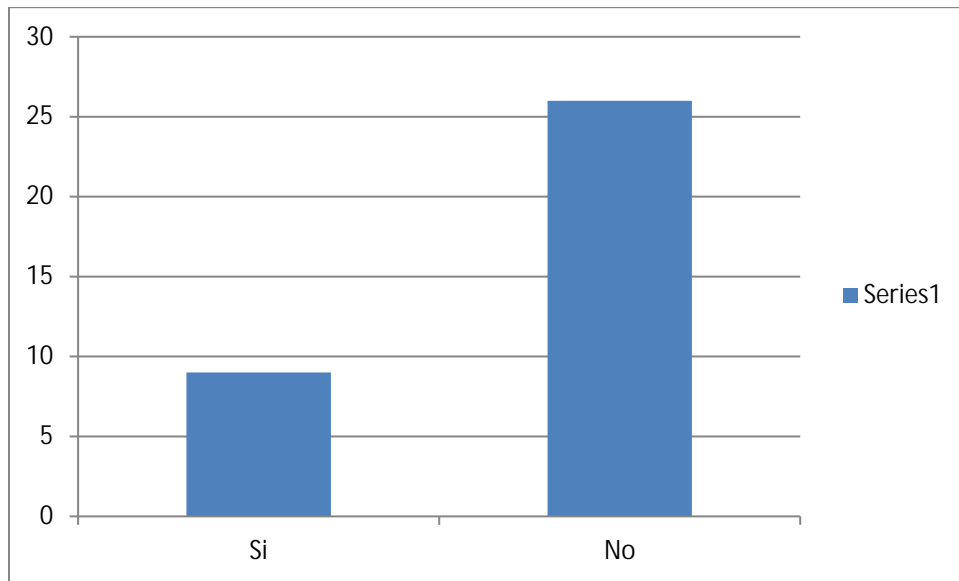
El ordenamiento jurídico venezolano consagra en el Código Orgánico Penitenciario, en el artículo 15 la obligatoriedad del Estado de la defensa y protección de los derechos humanos, la persona privada de libertad goza de diversos derechos que le permitan calidad de vida como cualquier ciudadano de la República.

3.- ¿Está usted satisfecho de la atención del personal del Centro Penitenciario?

Respuesta	fi	Fi	hi(%)	Hi (%)
Si	9	9	35	35
No	26	35	65	100
Total	35		199	

Cornellis, G (2018).

Grafica 3



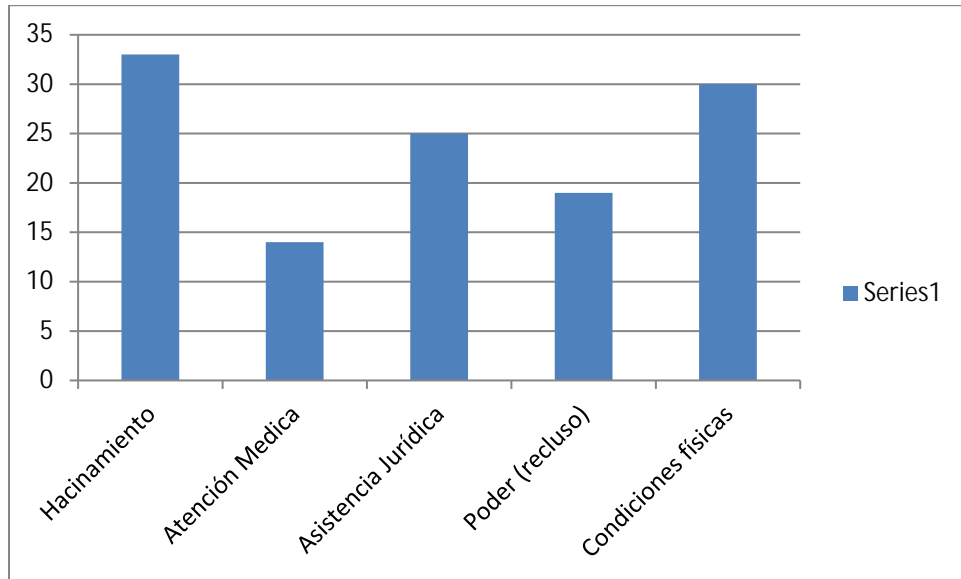
El 65% de la muestra analizada, manifestó no estar conforme con el personal que presta servicios penitenciarios en el Centro de Carabobo, es importante ya que son garantes de la seguridad física, emocional y social de los reclusos como ciudadanos y además son responsables de la consecución y seguimiento de las violaciones de los derechos humanos.

4. Mencione los principales problemas en el Centro Penitenciario Carabobo

Problema	fi	hi(%)
Hacinamiento	33	94
Atención Médica	14	40
Asistencia Jurídica	25	71
Poder (recluso)	19	54
Condiciones físicas	30	86

Corniellis, D (2018).

Grafica 4



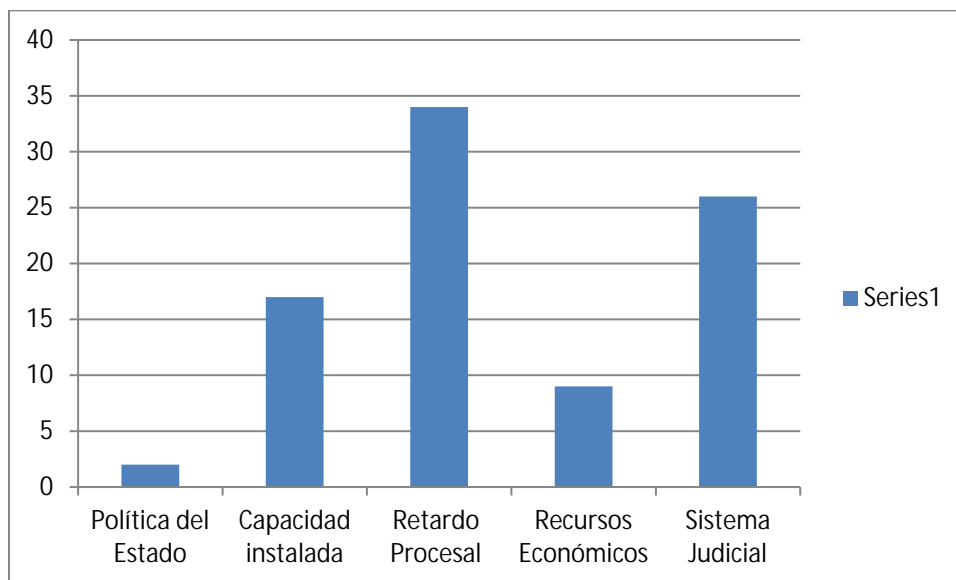
La principal causa de los problemas carcelarios en el Penal de Carabobo es el hacinaamiento, seguido de las condiciones físicas de las instalaciones; lo que conlleva a una serie de consecuencias tanto para los reclusos y la sociedad en general

5. Menciones las causas del hacinaamiento en el Centro Penitenciario Carabobo

Causas	fi	hi(%)
Política del Estado	2	6
Capacidad instalada	17	49
Retardo Procesal	34	97
Recursos Económicos	9	26
Sistema Judicial	26	74

Corniellis, D (2018).

Grafica 5



Dentro de las causales del hacinamiento carcelario, se encuentra el retardo procesal por parte de los administradores de justicia, y del sistema judicial en general y se alega es producto de exceso de causas que conocen por operar de justicia, las infraestructuras de los Tribunales y el número de jueces y fiscales

Fase III: Determinar los efectos del hacinamiento en el Centro Penitenciario Carabobo

El hacinamiento carcelario genera una serie de efectos, ante la sobrepoblación; entre las cuales se pueden mencionar el estado de salud, ocasionándose altos índices de enfermedades dermatológicas, gastrointestinales y respiratorias; todas asociadas a las pésimas condiciones de reclusión caracterizadas por: insalubridad, falta de agua potable, medios insuficientes para el aseo personal y alimentación inadecuada.

Por otra parte, se genera violencia y huelgas por las condiciones inhumanas en la que deben vivir y el retardo en sus procesos judiciales, con consecuencias de extrema gravedad como muertes y lesiones entre los reclusos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De acuerdo a las consideraciones anteriores la investigadora pudo concluir lo siguiente:

Fase I: Describir de la situación carcelaria en Venezuela.

La situación carcelaria en Venezuela es altamente grave, los recintos carcelarios albergan una sobrepoblación de reclusos; donde la mayoría no han recibido sentencias firmes, con un 170 % de hacinamiento y a pesar de los planes y programas llevados a cabo por el Ministerio de Servicios Penitenciarios, no se logran los objetivos entre otros de reinserción social. Por todo esto, el sistema penitenciario confronta innumerables problemas, tales como el retardo procesal, el hacinamiento, el precario estado de los penales, la ausencia de una clasificación de presos, la carencia de servicios básicos indispensables y la presencia de armas y drogas, todo lo cual contribuye a la excesiva violencia que caracteriza a las instituciones penitenciarias en Venezuela.

Fase II: Señalar las causas del hacinamiento en el Centro Penitencio Carabobo.

Las causas fundamentales del hacinamiento carcelario venezolano, se encuentra primeramente en el llamado retardo procesal; y a la falta de construcción de nuevos recintos carcelarios ante el crecimiento sostenido de las conductas delictuales y aparición de nuevas tipologías de delitos; por otra parte la inadecuadas políticas gubernamentales para enfrentar la situación de coas y deterioro tanto del Sistema Judicial como de la realidad penitenciaria.

Fase III: Determinar los efectos del hacinamiento en el Centro Penitenciario Carabobo

Los efectos de mayor impacto ante el estado de hacinamiento carcelario en el Centro penitenciario de Carabobo, es la violación de los derechos humanos de la población reclusa contrariando de esta manera los tratados y Acuerdos internacionales suscritos por la Republica en materia carcelaria y de los principios y garantías constitucionales que se traducen el desmejora en la calidad de vida de ellos y con honda repercusión en el entorno familiar y social.

4.2 RECOMENDACIONES.

Una vez llevado a cabo dicho estudio de la problemática planteada y en atención al desarrollo de los objetivos propuestos se formulan las siguientes recomendaciones:

- Proponer la revisión del marco legal en materia de servicios penitenciarios y de las leyes penales con el propósito de adaptarlo a los requerimientos de los estándares internacionales.
- Revisión permanente de las políticas de Estado en materia de servicios penitenciarios.
- Desde el ámbito universitario, plantear líneas de investigación que contribuyan las soluciones de la situación problemática del Centro penitenciario de Carabobo, como fundamento de la Extensión Universitaria.
- Proponer estudio de cada una de las causales del hacinamiento carcelario, a fin de determinar los impactos generados en el Sistema Judicial y en de los reclusos y sus familias.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Ü Arcay, D (2014). Situación actual del sistema penitenciario en el Internado Judicial de Carabobo. Informe de Pasantías. Universidad José Antonio Páez, San Diego.
- Ü Arias, F (2012). *El proyecto de investigación*. Editorial Panapo, Caracas, Venezuela.
- Ü Balestrini, M (2014). *El proceso metodológico en la investigación: Como hacer un diseño de investigación*. Editorial Ediluz Maracaibo.
- Ü Bavaresco, A (2014). *El proceso metodológico*. Ediluz, Maracaibo.
- Ü Código Orgánico Penitenciario. Gaceta oficial Extraordinaria de fecha 28 de Diciembre del 2015.
- Ü Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (2017) CIDH. Informe Anual. Washington. USA.
- Ü Constitución República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinaria de fecha 24 de Marzo del 2000.
- Ü Gómez, E (2009). *La probidad de la justicia penal en Venezuela*. Fondo Editorial Ipasme. Caracas.
- Ü González, G (2014). *Análisis del tratamiento penitenciario en Venezuela*. Tesis de Grado. Universidad Experimental Rómulo Gallegos. San Juan de Los Morros.
- Ü Mármol, F (2016). *La situación carcelaria en Venezuela*. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.
- Ü Méndez, R (2013). *Realidad Psicosocial del sistema penitenciario de la comunidad penitenciaria de Coro*. Tesis de Grado. Universidad de Falcón.
- Ü Morales, G (2014) *Metodología de la investigación I: Manual teórico práctico*. Editorial Proeduca. Maracaibo
- Ü Rey, J (2012). *Justicia penal venezolana*. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.
- Ü Sabino, C (2015). *El proceso de Investigación*. Editorial Panapo. Caracas, Venezuela

- Ü Stokols, J (2006) *La Psicología penal* Editorial Frenesí. San José de Costa Rica.
- Ü Tamayo, M (2014). *El proceso de investigación científica*. Editorial Limusa. México.
- Ü Witker, J (1995). *La Investigación Jurídica*. Editorial McGraw Hill. México